



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

13/12/2019

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 DE MALAGA**

Ciudad de la Justicia. Planta 4ª, Málaga  
Tel.: 951939072 Fax: 951939172  
N.I.G.: 2906745020170003088

Procedimiento: Procedimiento abreviado 438/2017. Negociado: MM

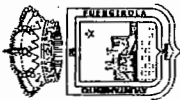
Recurrente: :  
Letrado:  
Procurador:  
Demandados: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA  
Representante:  
Letrados: S.J.AYUNT. FUENGIROLA  
Acto recurrido: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA)

Libro General de Entrada



Cud.: 12430170643156327726  
Nro. Anot. 2019055830  
Fecha 17-12-2019 10:32  
Tipo doc. Oficio

**SENTENCIA Nº 444 /2.019**



EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga a 10 de diciembre de 2.019.

Vistos por mí, Dña. MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número DOS de los de esta capital el recurso contencioso-administrativo número 438/17 tramitado por el de Procedimiento Abreviado interpuesto por D. ... representado por el Procurador D. ... contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA representado por la Sra Letrada Municipal.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Por la parte actora se interpuso recurso Contencioso-Administrativo contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Fuengirola en concepto del IIVTNU que refiere, formulando demanda conforme a las prescripciones legales en la que solicitaba previa alegación de los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación se dictara sentencia en la que se estimaran sus pretensiones.



Código Seguro de verificación: Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ws051.juntadeandalucia.es	12/12/2019 09:26:28	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jq==	PÁGINA	1/3



Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jq==



**SEGUNDO** .- Una vez admitida a trámite la demanda y habiéndose interesado por la recurrente, al amparo de lo establecido en el artículo 78.3 de la LJCA, que se fallara el recurso sin recibimiento del pleito a prueba ni celebración de vista por la Sra. Secretaria de este juzgado se dio traslado de la misma y de los documentos acompañados a la administración demandada para que la contestara en el plazo de veinte días.

**TERCERO**.- Recibido el expediente administrativo y habiendo formulado contestación la Administración demandada se declararon las actuaciones concluidas para sentencia sin más trámite.

**CUARTO**.- Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las exigencias legales.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**.- La actora basa su recurso esencialmente en que procede acordar la retroacción de las actuaciones al momento de la interposición del preceptivo recurso de reposición ya que en la liquidación impugnada se hacía constar por error el carácter potestativo del mismo a lo cual no se opuso la Administración demandada.

**SEGUNDO**.- Una vez expuesto lo anterior hay que decir que en el presente supuesto no se ha agotado la vía administrativa al no haberse interpuesto el preceptivo recurso de reposición establecido en el artículo 14 de la LRHL si bien ello ha sido motivado por el error existente en el pie de recurso de la liquidación impugnada en la que se hacía constar el carácter potestativo del mismo por lo que teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo (Sentencia de 2 de Enero de 2014 entre otras) ha entendido que: “ la incorrecta información de los recursos no puede perjudicar a quien siguiéndola hace uso de ellos.”



Código Seguro de verificación: Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	12/12/2019 09:26:28	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==	PÁGINA 2/3
 Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==			



resulta que procederá acordar la retroacción de las actuaciones para que la parte actora pueda interponer el preceptivo recurso de reposición contra la citada liquidación en el plazo de un mes desde la notificación de la presente sentencia.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 29/98, no procede hacer expresa imposición de costas ya que la Administración no se ha opuesto a las pretensiones de la recurrente.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

**ESTIMAR** el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.

representado por el Procurador D. \_\_\_\_\_ y acordar la retroacción de las actuaciones para que la parte actora pueda interponerse el preceptivo recurso de reposición contra la citada liquidación **en el plazo de un mes** desde la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe sólo cabe aclaración en el plazo de dos días ante este Juzgado.

Líbrese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase; y con testimonio de ella, en su caso, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro de verificación: Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	_____	12/12/2019 09:26:28	FECHA	12/12/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==	PÁGINA	3/3



Bp8051+ioI+R9w4SGBF7jg==

13/12/2015